

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente identificada con RUC N.º 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde, Señor Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, identificado con DNI N.º 10554756, designado mediante Resolución N°01475-2022-JEE-LIO3/JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET**, identificada con RUC N° 20600641035, con domicilio legal en Calle Spencer Lote 2 Mz. O, Urb. Calera de la Merced, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Directora, señora **MARÍA DEL ROSARIO REYES DURAND**, identificada con DNI N° 08117444, encargada mediante Resolución Jefatural N° 00247-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD; en los términos y condiciones siguientes:

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ENSB**, serán denominados como **LAS PARTES**:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado.
- 1.4. Ley N° 27680 – Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.5. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.6. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 1.8. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9. Ley N° 29733 – Ley de protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- 1.10. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 1.11. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.12. Ley N° 31224 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 1.13. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Educación.
- 1.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444.
- 1.15. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- 1.16. Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la educación básica.



Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydlith Valverde Montalvo

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Dirich Francisco Whitembury Talledo

Municipalidad de Santiago de Surco  
Supervisor de Control Social  
V°B°  
Pedro Rencillo Samorillo

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerente de Desarrollo Social  
V°B°  
Luis Alberto Llanos Ponce

- 1.17. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 1.18. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 1.19. Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023.
- 1.20. Resolución Viceministerial N° 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación básica.
- 1.21. Resolución viceministerial N° 212-202-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y orientación Educativa para la Educación Básica.
- 1.22. Código Civil.
- 1.23. Estatuto y Reglamento General de LA ENSB.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tienen como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

2.2 La **ENSB** es una institución de educación superior con rango universitario, dedicada a la formación profesional, capacitación, especialización y difusión permanente del arte a través de la danza clásica y contemporánea, contribuyendo así a su desarrollo y consolidación en la cultura peruana. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados. También forman parte de ella los miembros del personal especializado, académico y/o administrativo que cumplen tareas de apoyo según su naturaleza, principios y fines.

## CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía otorgada por la Constitución Política del Perú a las municipalidades implica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujeta al ordenamiento jurídico vigente.

*[Handwritten signature]*

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Dorich Francisco Whitembury Talledo

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Gestión Urbana  
V°B°  
Pedro Romallo Samorile

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerente de Desarrollo Social  
V°B°  
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

Que, es parte integrante de las políticas de gestión de **LA MUNICIPALIDAD DE SURCO** la suscripción de convenios con diversas entidades, con el propósito de coordinar esfuerzos para la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, el desarrollo de actividades de carácter social, así como la modernización, expansión y mejora de la prestación efectiva y eficiente de los servicios municipales. Estas acciones buscan fomentar el bienestar de los vecinos y propiciar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, contribuyendo al cambio y progreso del distrito y, en términos generales, promoviendo el desarrollo equilibrado del Distrito de Santiago de Surco.

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales."

**3.2 LA ENSB** es una institución con rango universitario, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía administrativa, económica y académica, con arreglo a Ley. Forma profesionales en las carreras de Docente e Intérprete en danza clásica, así como tiene la finalidad de preservar y difundir el acervo cultural nacional en todas sus formas.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer los lazos de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES** para promover el desarrollo cultural, sostenible y armónico del Distrito de Santiago de Surco, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos y materiales, con la finalidad de desarrollar programas, proyectos, acciones de cooperación, formación, capacitación, entre otros, vinculados con el arte y la cultura, a través de diversos servicios que brindan **LAS PARTES**, en concordancia con los Lineamientos Educativos Regionales para Surco.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

**5.1** El presente convenio marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** y de **LA ENSB** y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

**5.2** Los convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Levyth Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicerite

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Cervacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Durich Francisco Whittembury Talledo

Municipalidad de Santiago de Surco  
V°B°  
Pedro Roncallo Sarmiento

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerente de Desarrollo Social  
V°B°  
LUIS ALBERTO LLANOS POWCE

5.3 Los Convenios Específicos que se desarrollen no deben exceder la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

### CLÁUSULA SEXTA: ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que las partes desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada Entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos Convenios.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS

Por el presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- a) Desarrollar Mesas de Trabajo para plantear programas de formación artístico-cultural, planes de trabajo y/o actividades educativas, articuladamente.
- b) Proponer planes de trabajo de manera articulada, que impacten en los aprendizajes de los integrantes de la comunidad, en el marco de los Lineamientos de una educación intercultural, que coadyuven a lograr instituciones educativas de excelencia, en el ámbito territorial de Surco.
- c) Desarrollar acciones en favor de la promoción, gestión, formación y cooperación en temas vinculados con el arte y la cultura, previa coordinación y mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- d) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio Marco, así como los que establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda, Así como de aquellos compromisos que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.
- e) Designar un coordinador institucional para que, a nombre de la Entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los convenios Específicos. Además **LAS PARTES** disponen del cambio de coordinador por si fuese necesario.
- f) Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollarán en ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven de éste.

### **COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

- a) Brindar facilidades y logística necesaria, de acuerdo a disponibilidad, para la promoción y producción de eventos artísticos en espacios convencionales y no convencionales en los que participen alumnos de pregrado y egresados de **LA ENSB** que se desarrollen en IIEE de Educación básica, Educación Superior, Centros Culturales

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcalde  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Durich Francisco Whitterbury Talledo

Municipalidad de Santiago de Surco  
V°B°  
Pedro Roncallo Samarin

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerente del Desarrollo Social  
V°B°  
ALBERTO LLAMOS POINCE

y otros espacios pertenecientes a la jurisdicción del distrito.

b) Difundir, a través de sus redes sociales, los eventos artísticos producidos en conjunto por **LAS PARTES**.

c) **LA MUNICIPALIDAD** podrá gestionar la creación de talleres culturales relacionados a la danza clásica en los cuales, los egresados y los alumnos de pregrado de los últimos años de LA ENSB puedan prestar servicios de docencia en forma gratuita, cumpliendo con los estándares de calidad del Ministerio de Educación y, que se encuentren previamente aprobados en Planes de trabajo específicos.

d) **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias, según su disponibilidad y en coordinación previa con los responsables del área de cultura, proporcionará las facilidades y la logística necesaria para el uso de auditorios, aulas, patios y otros espacios disponibles para la realización de eventos artísticos organizados por **LA ENSB**.

#### COMPROMISOS DE LA ENSB

a) Planificar y gestionar la participación de personal que pueda dictar clases de danza clásica por egresados y/o alumnos de pregrado de los últimos años de **LA ENSB**.

b) Colaborar en la implementación de los Núcleos Artísticos y Culturales, en el distrito de Surco, según disponibilidad y de acuerdo a los planes de trabajo propuestos en los convenios específicos.

c) Asesorar en la creación y desarrollo de los diversos eventos artísticos y académicos vinculados al quehacer de la **ENSB**.

d) **LA ENSB** se compromete a participar de las presentaciones artísticas y culturales en eventos desarrollados por **LA MUNICIPALIDAD**; de acuerdo a los planes de trabajo propuestos en los convenios específicos.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica una transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre las PARTES, ni de otra naturaleza no establecida dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

  
Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
VºBº  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
VºBº  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
VºBº  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
VºBº  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
VºBº  
Dorich Francisco Whittembury Talledo

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Educación Artística  
VºBº  
Pedro Francisco Serrante

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerente de Desarrollo Social  
VºBº  
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

### CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores a:

- LA MUNICIPALIDAD:** Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.
- LA ENSB:** Pamela Silva Roldán, identificada con DNI N° 41464247, Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Producción Cultural

**LAS PARTES** podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan que las responsabilidades de cada una de ellas serán precisadas de acuerdo con las disposiciones establecidas en cada Convenio Específico que sea suscrito. En este marco, ambas partes se comprometen de manera categórica a cumplir con el ordenamiento jurídico vigente.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. Como resultado de ello, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**. Dichas adendas deberán constar por escrito y ser suscrita por **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydiñ Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Recerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Duriñ Francisco Whittimbury Talledo

V°B°  
Pedro Roncallo Sarmiento

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerente de Desarrollo Social  
V°B°  
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

presente Convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello ambas partes convienen que el presente Convenio podrá ser resuelto de común acuerdo o unilateralmente por una de ellas mediante comunicación escrita cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a la otra parte, transcurrido dicho plazo el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

**LAS PARTES** se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

La obligación que asumen las partes en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente Convenio. Las partes se responsabilizan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en esta cláusula por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros que tengan que destacar para el cumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud de ese convenio.

#### CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

**LAS PARTES**, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS**



Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
VºBº  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
VºBº  
Elydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
VºBº  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
VºBº  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
VºBº  
Durich Francisco Whitembury Talledo

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
VºBº  
Pedro Rincón Seminario

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerente de Desarrollo Social  
VºBº  
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

**PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 003-2013-JUS.

**LAS PARTES** declaran, bajo responsabilidad que, para el tratamiento de los datos personales de cualquier persona vinculada con la ejecución del presente convenio, cuentan con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de la misma, en su condición de titular de los datos personales. Asimismo, **LAS PARTES** garantizan que cuando, entre ellas, se proporcionen o intercambien datos personales, incluyendo datos sensibles, los mismos serán tratados conforme a la normativa de la materia, en especial a la Ley N° 29733, de corresponder.

**LAS PARTES** no podrán transferir los datos personales recabados en virtud de la ejecución del presente convenio, a otras empresas, vinculadas o no vinculadas, ni a terceros de tipo alguno, sin la autorización previa y por escrito de la **OTRA PARTE**, ni divulgar, a personas extrañas o ajenas a esta, los datos personales recabados, ni a utilizarlos con una finalidad distinta a la prevista en el presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente Convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivado que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Cesión por parte de **LAS PARTES** de su posición, sus derechos o sus obligaciones a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
4. Por decisión de una de **LAS PARTES**.
5. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Covacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Durich Francisco Whittembury Talledo

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Pedro Roncallo Samoré

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Luis Alberto Llanos Ponce

**LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades en un plazo de quince (15) días hábiles, para lo cual declararán su mejor disposición

Para efectos de cualquier controversia desavenencia o reclamación que se derive con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas mediante un proceso de conciliación y no de arribar a un acuerdo, la partes acudirán a un proceso de arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los Reglamentos y Estatutos del Centro de Conciliación y del Centro de Arbitraje, respectivamente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de AGOSTO del año 2024.

*[Handwritten signature]*

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
VºBº  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Oficina Municipal  
VºBº  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
VºBº  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
VºBº  
Durich Francisco Whitembury Talledo

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
VºBº  
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

*[Handwritten signature]*

.....  
**CARLOS BRUCE MONTE DE OCA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO

*[Handwritten signature]*

.....  
**MARIA DEL ROSARIO REYES DURAND**  
DIRECTORA GENERAL  
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET